



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. **420 del 8 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho, y en dicha instancia no se generaron costas y **DEJAR SIN EFECTO** la sentencia No. 032 del 8 de marzo de 2023. Las pruebas practicadas dentro del proceso conservaran su validez. Sírvasse proveer.

SIN COSTAS	\$-0-
------------	-------

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00435-00
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN VIEDA SILVA
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. -ADMINISTRADORA DE FONDO DE PÑENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1997

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al **Auto Interlocutorio No.140 del 18 de Julio de 2023**, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P **MARIA ISABEL ARANGO SECKER**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, casación o el grado jurisdiccional de Consulta han ordenado dejar sin efectos la **sentencia No. 032 del 8 de marzo de 2023**, por lo que, una vez practicado el interrogatorio de parte al señor **JOSÉ JOAQUÍN VIEDA SILVA** se deberá proferir una nueva sentencia en la que tenga en

cuenta dicha prueba. Las demás pruebas practicadas conservarán su validez de acuerdo con lo consagrado en el artículo 138 del C.G.P.

No se generaron costas en dicha instancia por haber prosperado los recursos de apelación.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

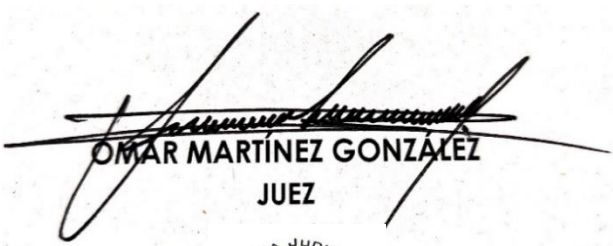
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. **420 del 8 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho, y en dicha instancia no se generaron costas y **DEJAR SIN EFECTO** la sentencia No. 032 del 8 de marzo de 2023. Las pruebas practicadas dentro del proceso conservaran su validez.

SEGUNDO: SIN COSTAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: CONTINUAR con la audiencia programada en Auto Interlocutorio No. 1964 del 25 de agosto de 2023, para el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA UNA DE LA TARDE (01:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **29 de Agosto de 2023**

En **Estado No. 100** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA